



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

86 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL NÚMERO 4

EDICTO

Doña María José Villagrán Moriana, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 145 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 6 de julio de 2010.—Visto por mí, doña Alazne Basáñez Gutiérrez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de San Lorenzo de El Escorial y su partido, el presente expediente de juicio de faltas número 145 de 2010, seguido en virtud de atestado, a instancias de don Ismael Miguel Gálvez, asistido por la letrada doña María Díaz-Echegaray y López, como denunciante, contra doña Viorica Stancu, como denunciada, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Viorica Stancu, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios, quedando sometida a la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal en caso de impago. Ello debe entenderse con expresa imposición a la misma de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante escrito presentado ante este Juzgado para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Viorica Stancu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 30 de diciembre de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/1.055/12)